



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°001-2020-MGRH/UA

Lima, 03 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N°001-2020-ANA-MGRH-AT del Especialista en Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE002: MGRH, reconocido por Resolución Jefatural N°084-2018-ANA, constituye una Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10 disponen que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, y precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale a la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se modificó el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución N°001-2011-EF/77.15, estableciéndose que "(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)"

Que, la precitada Resolución Directoral dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N°026-



80-EF/77.15, las cuales en sus numerales 5, 6 y 7 disponen que el Fondo Fijo para Caja Chica se apertura para atender el pago de gastos menudos y urgentes, tales como bienes, refrigerio, movilidad y otros gastos de similar naturaleza, excepcionalmente viáticos no programables, debiendo dicho fondo ser repuesto oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, mediante el Informe N°001-2020-ANA-MGRH/UA-AT de fecha 02 de enero de 2020, el Especialista en Tesorería de la UE002: MGRH, remite al Coordinador General de Administración, el Proyecto de Lineamiento N°001-2020-ANA-MGRH-UA "Lineamiento para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos-MGRH Año Fiscal 2020", con el objeto de regular y establecer las normas de su utilización, y permitir su rápido y eficiente manejo, para el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades de la UE002.MGRH y del Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe N°001-2020-ANA-MGRH/UA-AT, el Especialista en Tesorería de la UE002: MGRH, indica ser necesario la apertura del fondo fijo para Caja Chica para el año 2020 hasta por la suma de Veinticinco Mil con 00/100 Soles (S/ 25,000.00), para la Sede Central y para las Coordinaciones Técnicas de Cuencas, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, contándose con la Certificación Presupuestal, proponiendo a los responsables del manejo de dichos fondos, para cuyo efecto se adjunta el Anexo 001-2010-ANA-MGRH/UA-AT;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°000038, de fecha 03 de enero de 2020, a efecto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para atender la apertura de la Caja Chica para la sede central de la UE002:MGRH así como para las Coordinaciones Técnicas de Cuenca, para el Año Fiscal 2020, aprobó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°000039, 000038, 000037,000036,000035, por la suma total de Veinticinco Mil con 00/100 Soles (S/ 25,000.00);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería aprobadas con Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y demás normas conexas;

Contando con la visación del Especialista en Tesorería y del Coordinador de Contabilidad, de la UE002: MGRH.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Lineamiento N°001-2020-ANA-MGRH-UA "Lineamiento para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos-MGRH Año Fiscal 2020", para el Año Fiscal 2,020.



Artículo 2°. - Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, para el ejercicio fiscal 2,020, por el monto de VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 25,000.00), así como la designación de sus responsables, comprendiendo tanto los fondos de la Sede Central como los sub-fondos de las Coordinaciones Técnica de Cuenca, según el siguiente detalle:

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RDR

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
SEDE CENTRAL		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Titular: Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra Suplente: Yolanda Mercedes Vega López	07859132 42120791	S/ 6,000.00	S/ 9,000.00	15,000.00	00000039

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACIÓN TÉCNICA CUENCA MAYO		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Heidy Garay García	42794809	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	00000036

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACIÓN TÉCNICA CUENCA URUBAMBA		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Mariela Roxana Torres Fuentes	43175448	S. 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	00000035

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACIÓN TÉCNICA CUENCA PAMPAS		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Sandra Pahuara Quincho	42667263	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	00000037

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACIÓN TÉCNICA CUENCA MANTARO		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Héctor Aníbal Castillo Raymundo	20114892	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	00000038



Artículo 3°. – Los encargados de los fondos y sub-fondos de Caja Chica de la UE002: MGRH, que se indican en el artículo precedente, deberán rendir cuenta de su utilización para su reposición.

Artículo 4.- Los gastos que se efectúen con cargo a la utilización de los Fondos y Subfondos para Caja Chica de la UE002: MGRH, se afectarán a la cadena funcional programática de cada una de las dependencias y Coordinaciones Técnicas de Cuenca que requieran su utilización.

Artículo 5.- Se autoriza al Área de Tesorería, la entrega de Subfondos del Fondo Fijo para Caja Chica de la UE002: MGRH, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, a los servidores responsables designados en el artículo segundo precedente.

Artículo 6.- Se establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder de un equivalente al 20% de la UIT, salvo excepciones expresas de Ley.

Artículo 5°. - Los Responsables del manejo de los fondos y sub-fondos de Caja Chica deberán ceñirse a las normas y procedimientos enunciados, así como a los Lineamientos aprobados por la presente Resolución de Administración.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos